

SECRETARIA: A despacho del señor juez, las notificaciones conforme al artículo 291 del C.G.P. realizadas al demandado. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 22 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 0411
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00318-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada al demandado señor PEDRO HERNANDEZ, observa el despacho que dentro de la misma no se evidencia la confirmación del recibido de la comunicación, puesto que si bien es cierto se observa que efectivamemnte fue remitida la notificación a los correos electrónicos ditah.oac@policia.gov.co y ditah.spqrs@policia.gov.co no se logra constatar que efectivamente el correo fue entregado en tal dirección electrónica; como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.** En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. (...) (subrayado y negrita fuera del texto), por tal razón la misma no podrá ser tenida en cuenta. Por lo anterior se;*

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada al señor PEDRO HERNANDEZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5967e23ec23f4928a1c22ea231466a28c09b5be5069b3a3d1acd96acde4563**

Documento generado en 02/05/2022 06:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>